



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 102 de 2020

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de abril de 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:
CRISTINA MARCELA LOPEZ ACEVEDO
C.C 25.023.789

SERVICIO O TRABAJO SOLICITADO:

Las ESE constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, las asambleas o concejos sometidas al régimen jurídico establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Es de resaltar igualmente que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad"*. Igualmente la circular 08 de abril de 1997 proferida por el Ministerio de Salud dio instrucciones frente al tema y expresó: *"por tanto las normas aplicables en materia de contratación serán las contenidas en los código civil y de comercio teniendo en cuenta que la entidad puede, hacer uso de acuerdo a su conveniencia de las cláusulas especiales del estatuto de contratación pública... No obstante la aplicación de las normas del derecho privado en materia contractual deben respetarse los principios constitucionales y legales entre otros la transparencia, publicidad, buena fe, igualdad, celeridad, economía, moralidad, publicidad, imparcialidad, eficacia, delegación, responsabilidad... y los regímenes de inhabilidades e incompatibilidades"*.

Sí bien es cierto a las ESE no le es aplicable la ley 80 de 1993 en materia de contratación, se les aplica lo dispuesto en la ley 100 de 1993, no implica lo anterior que dentro del proceso de contratación, no se realicen los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas; indispensables para asegurar los intereses del Estado y más especial los de la ESE. REDSALUD ARMENIA E.S.E. como entidad pública prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar el cumplimiento del contrato interadministrativo No 20200006 el 2020, para la ejecución de las actividades de salud pública en lo concerniente en apoyo técnico en el los ítem No 1 salud sexual y reproductiva y salud mental, ítem N 4. Crónicas no transmisibles, ítem No 5. Diferencial LGTBI, ítem No 6 transversal jornadas educativas, ítem No 7 enfermedades transmisibles, ítem No 12 I.R.A capacitaciones, en la prestación de los servicios técnicos en salud pública, en el plan de intervenciones colectivas 2020(PIC), para contribuir al cumplimiento del objetivo misional de la entidad, teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe personal suficiente para garantizar la prestación del servicio se hace necesario contratar personal capacitado para prestar los servicios de técnico en salud pública para dar apoyo al Plan de Intervenciones Colectivas 2020.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo al Plan de intervenciones colectivas - PIC contrato 20200006, en lo concerniente a la ejecución y seguimiento de actividades como técnico en salud pública en salud sexual y reproductiva (servicios amigables tu cuentas, escuelas de padres), Crónicas no transmisibles, (educación), Diferencial LGTBI, transversal jornadas educativas, enfermedades transmisibles, I.R.A capacitaciones, articulando los usuarios a la E.S.E Red Salud.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El contratista deberá presentar aquella documentación que le permita realizar actividades de apoyo administrativo a).Poseer título o estudios que le permitan apoyar el proceso de sistemas de la institución, certificado por autoridad competente. b).Presentar fotocopia del diploma y acta de grado. c). Presentar propuesta de apoyo a las actividades dentro del proceso de sistemas de información que le permiten su formación y experiencia laboral. d). La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, asignará un interventor o supervisor de su contrato, al cual el contratista le debe ofrecer la colaboración e información requerida por este. e).Hacer uso racional de los recursos públicos disponibles. f). La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, podrá modificar los requerimientos inicialmente planteados según las necesidades del servicio. g).El contratista no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución política y la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en cumplimiento de su objeto contractual deberá 1) Realizar acciones de intervención en los grupos de servicio amigable de Red salud Armenia E.S.E.2).Intervenir mediante talleres educativos a los jóvenes del servicio amigable y de las instituciones priorizadas en el municipio en temas de salud sexual y reproductiva, como uso adecuado del preservativo, prevención de embarazo en adolescentes, autoconocimiento, habilidades para la vida, derechos sexuales y reproductivos, autocuidado, prevención de E.T.S. 3) conformar grupo de jóvenes replicadores 4) Apoyar las escuelas de padres 5) articulación con las psicopedagogas de las instituciones priorizadas por el servicio amigable.6) Apoyar el proceso educativo en las personas de sensibilización y orientación, encaminadas a que las mismas reflexionen, modifiquen comportamientos o hábitos para conservar su salud, en temas

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co

VIGILADO Supersalud

Línea de Atención al Usuario: 0600070 - Bogotá, D.C.
Línea Grilla Nacional: 018000810365



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

como, evitar el consumo de tabaco, evitar el consumo de alcohol y promocionar la alimentación saludable y orientación hacia el acceso a los servicios de salud; 7) Apoyar las jornadas de tamizaje y gestión del riesgo a la salud en la población LGTB. 8) Apoyar jornadas educativas en salud en los asentamientos de la ciudad de Armenia, 9) Capacitar en IRA, 10) Diligenciar adecuadamente los formatos de PIC. 11). Colaborar con los grupos de jóvenes que realizan servicio social. 12). Entregar mensualmente a la líder del plan de intervenciones colectivas y al interventor, un informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos 13). Participar en las diferentes actividades requeridas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2020. 14). Los costos que ocasione la legalización de la orden de servicio serán a cargo del contratista. 15). El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley. 16). El contratista no podrá ceder en todo o en parte la orden de servicio, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 17). Contribuir con el mejoramiento de las condiciones ambientales, haciendo uso racional de agua y energía; clasificando adecuadamente los residuos desde la fuente y su disposición final. 18). Establecer comunicación con el interventor para la ejecución de las actividades que harán parte del contrato a suscribir. 19). El contratista deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 del 2.003 y Ley 1562 del 2012. 20). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. 21) El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 22). Todas las demás que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente orden de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de servicios se regirá por las normas de derecho privado, por tanto **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de servicios sin previa autorización escrita de **Red Salud Armenia E.S.E.**

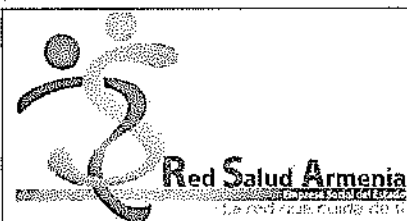
TERMINACION DEL CONTRATO. La presente Orden de Servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de Servicios: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6- RUT. 7- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:

- a) Expedición del Registro Presupuestal
- b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

b) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación.

DURACIÓN: El servicio se realizará desde el 01 de abril al 30 de diciembre de 2020

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato es de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.700.000)

FORMA DE PAGO: Se realizarán nueve (09) pagos mes vencido por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).; previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales

INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato estará a cargo de HUMBERTO SEPULVEDA LONDOÑO o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden de servicios.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden de servicios se imputará al CDP No. 173 del 18 de marzo de 2020

GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, cristinamarcelalopezacevedo@gmail.com

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

Magdale.
MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,

Cristina Marcela Lopez Acevedo
CRISTINA MARCELA LOPEZ ACEVEDO

Revisó y aprobó: Edna Regina de la Torre Silvestre – Subgerente Científica.

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE